



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1110, 6391-D-24 y 2774-D-25
S/T

Buenos Aires, **20 AGO 2025**

Señora Presidente del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Establézcase como Hora Oficial en todo el territorio del país la del huso horario de cuatro (4) horas al Oeste del meridiano de Greenwich, en concordancia con la que le corresponde a la República Argentina dentro del Sistema Internacional de los Husos Horarios.

Artículo 2º- Establézcase la hora correspondiente al huso horario de tres (3) horas al Oeste de meridiano de Greenwich durante la época correspondiente al periodo estival, atendiendo a razones debidamente justificadas que así lo aconsejen.

Artículo 3º- A los fines de la presente ley, el período invernal comenzará el primer domingo de abril a la 00:00 hora; y el período estival, el primer domingo de septiembre de cada año a la 00:00 hora.

Fechas que podrán ser modificadas en todo el territorio nacional ante los supuestos de los artículos 4º y 5º de la presente.

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo nacional invitará a los países integrantes del MERCOSUR a establecer sus horas oficiales, dentro de sus respectivos husos horarios, coordinando sus fechas de modificación a fin de facilitar, entre otras, las relaciones de sus actividades comerciales, bursátiles, bancarias y de



✓

x



H. Cámara de Diputados de la Nación

1110, 6391-D-24 y 2774-D-25

S/T

2/.

transporte. Dicha coordinación propondrá el mayor aprovechamiento de la luz solar en procura de un uso eficiente de la energía, la preservación de los recursos naturales y un menor gasto de la población en consumo de energía eléctrica.

Artículo 5º- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación que designe, realizará periódicamente los estudios pertinentes que permitan evaluar las consecuencias de la implementación del cambio de la hora oficial.

Artículo 6º- Deróguese la ley 26.350.

Artículo 7º- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

